



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 82-2003 - OCMA

//ma, veintinueve de marzo del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Marco Antonio Villanueva Bazán contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinte de marzo del dos mil tres, de fojas ochenta a ochenta y uno, que declaró improcedente la queja formulada contra el señor César Castañeda Serrano, Magistrado de Segunda Instancia y Jefe de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la citada Oficina de Control, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el recurrente con fecha treinta de diciembre del dos mil dos formuló queja contra el señor César Castañeda Serrano, bajo la imputación de irregularidad funcional en su desempeño como Magistrado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, señalando que su actuación fue reprobable, increíble y fraudulenta, agregando que se hizo dar vacaciones para liberarse en forma inculcable del proveído de la Sala de su Presidencia que dispuso la devolución a la Oficina de origen de la queja de derecho presentada contra el Magistrado Jaime Lora Peralta, por el cargo de inobservancia del horario de trabajo; **Segundo:** Que, sobre el particular, y conforme aparece del informe del señor César Castañeda Serrano, de fojas cuarenta y ocho a cuarenta y nueve, la Unidad de Procesos Disciplinarios de acuerdo con la ponencia del Magistrado Manuel Roberto Paredes Dávila, con fecha treinta y uno de julio del dos mil dos, confirmó la resolución apelada, mediante la cual se absolvió al Magistrado Jaime Lora Peralta, del cargo de inobservancia del horario de trabajo en su actuación como Vocal de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, disponiéndose el archivo definitivo de lo actuado; de igual modo, se precisa en dicho informe que el expediente fue devuelto a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de La Libertad para los fines de la ejecución de lo resuelto, mediante resolución firmada por los Magistrados Roberto Paredes Dávila, Víctor Mayorga Miranda y Porfiria Condori Fernández; en tal sentido, el Magistrado César Castañeda Serrano, refiere que no pudo intervenir en dicha oportunidad debido a que se encontraba de licencia otorgada por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso l) del artículo diez del Reglamento de Organización y Funciones de la citada Oficina de Control, por lo que concluye que las imputaciones formuladas por el quejoso no tienen asidero; **Tercero:** Que, al respecto, don Marco Antonio Villanueva Bazán, señala tanto en su recurso de apelación como en sus alegatos que la irregularidad funcional del Magistrado quejado reside en haber ordenado a sus pares de la Unidad de Procesos Disciplinarios la suscripción de la resolución a efectos que se remita el expediente en mención a la sede de origen pretendiendo evadir su responsabilidad tras haber incurrido según este último en una actuación reprobable, y fraudulenta; agregando que tanto la queja primigenia contra el Magistrado Jaime Lora Peralta, como aquella que ha dado origen a la presente apelación, fueron resueltas erróneamente; **Cuarto:** Que, no obstante las

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - QUEJA OCMA N° 82-2003 - OCMA

alegaciones expuestas por el recurrente, del análisis de lo actuado se ha llegado a establecer que la queja contra el Magistrado Jaime Lora Peralta fue materia de un procedimiento administrativo regular con fiel respeto al principio constitucional de la pluralidad de instancias; mientras que en el caso de la queja que ha dado lugar a la presente apelación se advierte como elemento fáctico irrefutable que cuando se emitió la resolución el Magistrado señor César Castañeda Serrano se encontraba de licencia concedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, razones por las cuales los fundamentos de hecho expuestos por don Marco Antonio Villanueva Bazán para fundamentar su queja se encuentran desvirtuados; que siendo así, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinte de marzo del dos mil tres, de fojas ochenta a ochenta y uno; que declaró improcedente la queja interpuesta por el señor Marco Antonio Villanueva Bazán contra el señor César Castañeda Serrano, Magistrado de Segunda Instancia y Jefe de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la citada Oficina de Control; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.





WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZC HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CABÁN
Secretario General